ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2023-MDS/CM.

Samugari, 11 de enero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04 de Concejo Municipal de fecha 11 de enero del 2023, el Informe N° 0001-2023-MDS/OPP de 09.01.2023, con relación de aprobar la transferencia financiera de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Samugari, en cumplimiento de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, y demás normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c) indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local; Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM Nº 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servido y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, de conformidad a los dispuesto según Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de 27.11.2020, se establece los siguiente: "Artículo 131° Dietas.- La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales. Artículo 133° Recursos. - La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2023-MDS/CM de 22.12.2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023;

Que, mediante Informe N° 0001-2023-MDS/OPP de 09.01.2023 el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Transferencia Financiera a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Samugari, haciendo conocer que según el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, se tiene previsto una asignación Presupuestal para la Transferencia Financiera a favor de los Centros Poblados del Distrito de Samugari, hasta por un monto de S/. 228,744.00 Soles, que asigna presupuesto de la

siguiente manera:

Nº	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Piriato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

De conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Transferencia Financiera de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Samugari, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Piriato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

Artículo Segundo. – PRECISAR que la transferencia es marco del cumplimiento de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas estructuradas el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR,** el presente acuerdo a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Samugari, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y; demás órganos estructurados de la Municipalidad distrital de Samugari, conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
ABOG. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCQ/ejm
Distribución:
- GM
- OPP
- Archivo